RESOLUCIÓN No. 099 DE 2023
"Por medio de la cual se nombra un supervisor"

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DEL META
En uso de sus facultade legales

Que se hace necesario nombrar un supervisor dependiente de la Secretaría de Comunicaciones, para que actúe como supervisor del contrato No.**1653** de **2023**, celebrado entre el departamento del Meta **FSL COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL S.A.S.** identificado con Nit. 901.360.183-1 Representado legalmente por **YAZMIN ALICIA AGUILAR LÓPEZ** identificada con c.c. 40.325.867 de Villavicencio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asignar a la profesional **Diana Katherine Pinzón Rodríguez**, Identificada con cedula de ciudadanía No. **53.075.677** expedida en Bogotá D.C, para que actúe como supervisora del contrato No.**1653** de **2023** cuyo objeto es **"PONER EN MARCHA LA ESTRATEGIA COMUNICATIVA PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE REALIZA EL GOBIERNO, A TRAVÉS DE PRODUCCIÓN Y EMISIÓN DE VIDEO Y AUDIO EN VIVO VÍA STREAMING, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA VISIBILIZAR SU GESTIÓN Y PROMOVER LA OFERTA INSTITUCIONAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**

ARTICULO SEGUNDO: El Supervisor tendrá entre sus funciones:

- Rendir Informes escritos los cuales deben contener el resumen del contrato.
- Suscribir las actas de inicio, finalización y/o liquidación del contrato.
- Informar oportunamente a la Secretaria Jurídica, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratante.
- Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución del cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y demás contenidos por la ley.
- Dar cumplimiento a la ley 594 del 2000 (Ley general de archivo).
- Dar cumplimiento al decreto No.075 de 2021 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
- Publicar todos los documentos contractuales y postcontractuales del proceso a la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: El supervisor responderá penal, civil y disciplinariamente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la contratación y la (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción – Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO: Copia de la presente Resolución reposará en la Secretaría de Comunicaciones para los fines pertinentes.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Villavicencio Meta a los dieciocho (18) días del mes de mayo de 2023.

CESAR ALEXIS CIFUENTES MARÍN
Secretario de Comunicaciones

Proyectó: KatherinneCastroV